Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de Mayo de 2022

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada y tomando en consideración el motivo, extensión y calidad jurídica de dicho trabajo, la complejidad, la novedad de la cuestión debatida, la trascendencia de la resolución para futuros casos y el mérito en el resultado obtenido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 14, 15, 16, incs. b, c, d, e y f, 19, primer párrafo, 20, 29, inc. a, 48 y conc. de la ley 27.423, se regulan los honorarios de los doctores María Lorena González Tocci, Pedro A. Caminos y Adrián Federico Ambroggio, por la dirección letrada de la parte actora, en conjunto, en la suma de dos millones trescientos ochenta y siete mil novecientos diecinueve pesos ($ 2.387.919), que representan la cantidad de 321 UMA, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 51 de la ley mencionada y de lo establecido en la acordada 4/2022.

La remuneración que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis